



# Resolución Directoral

## N° 00473-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 10 de noviembre de 2022

### VISTO:

El Informe N° 00016-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA, Informe N° 00006-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, y demás documentos adjuntos, con un total de ocho (08) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con documento de Visto, la Dirección de la Oficina de Administración informa con respecto a la programación del rol de vacaciones del personal (nombrado y contratado) bajo el régimen laboral D. L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, propuesta que se ha concretado previa coordinación con el personal teniendo en cuenta las necesidades del servicio institucional, de acuerdo a las funciones inherentes al cargo que ocupan, según INFORME N° 00006-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, de fecha 13 de enero de 2022;

Que, el derecho se encuentra regulado en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Artículo 102° Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, con Resolución Directoral N° 257-2016/DG-ENSFJMA, de fecha 28 de junio del 2016, se aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Nombrado y Contratado bajo el Régimen Laboral D.L. N° 276 de la E.N.S.F. José María Arguedas;

Que, con Memorándum N° 1741-2022-ENSFJMA/DG, de fecha 12 de septiembre de 2022, el Director General autoriza la emisión de la Resolución Directoral, para aprobar la programación del rol de vacaciones del personal (nombrado y contratado) bajo el régimen laboral D. L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas

EXPEDIENTE: DG2022-INT-0008814

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: DAA1F8



correspondiente al periodo 2022, según consolidado presentado por el Área de Personal, anexo que forma parte de la presente resolución;

Estando a lo informado y visado por Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y; por las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

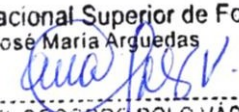
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, en vías de regularización, la programación de rol vacacional del personal (nombrado y contratado) bajo el régimen laboral D. L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas correspondiente al periodo 2022, según anexo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Las vacaciones deberán ser tomadas en los meses señalados, pudiendo modificarse por razones impostergables de necesidad del servicio institucional o motivos estrictamente personales, sustentados con la respectiva documentación.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente Resolución Directoral y el Anexo 1 en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
-----  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ  
Directora General

**EXPEDIENTE: DG2022-INT-0008814**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **DAA1F8**

